



AUTO DIRECTORAL N° 000079-2025-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3522877 - 36]

EXPEDIENTE N° 3522877-2020-GR-LAMB/GRTPE-DPSC

VISTO: Los escritos de registro 515721004-0 de fecha 24 de febrero de 2024 y 515721004-2 de fecha 11 de marzo de 2025, presentados por Afraino Gastulo Eche, comunicando renovacion de Junta Directiva del SINDICATO CENTRO UNIÓN DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD – CAP. III “MANUEL MANRIQUE NEVADO” DE JOSE LEONARDO ORTIZ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Auto Directoral N° 000072-2023-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3522877 - 29] de fecha 23 de marzo de 2023 se registró junta directiva del SINDICATO CENTRO UNIÓN DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD – CAP. III “MANUEL MANRIQUE NEVADO” DE JOSE LEONARDO ORTIZ, con vigencia del 24.02.2023 al 23.02.2025;

Que, en atención al escrito de registro N° 515721004-0 se ha solicitado la revisión de afiliados, habiéndose emitido el Informe N° 000160-2025-GR.LAMB/GRTPE-DPSC-GPNH [515721004 - 1] de fecha 06 de marzo de 2025, señalando que realizó verificación en Sistema Registro Padrón de afiliados y expedientes que obran en esta oficina del listado de las 36 personas agremiadas, observándose que los señores Luis Armando Samamé Navarrete y Nancy Sabina Maco Macaclopu se encuentran registrados en el Sindicato Centro Unión de Trabajadores del Hospital Nacional Almanzor Aguinaga Asenjo de la Red Asistencial Lambayeque;

Que, a través del Proveído N° 000285-2025-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3522877 - 35] se solicitó a la organización sindical para que presente copias de los cargos de las cartas presentadas al Sindicato Centro Unión de Trabajadores del Hospital Nacional Almanzor Aguinaga Asenjo de la Red Asistencial Lambayeque; cumpliéndose con lo solicitado con escrito de registro N° 515721004-2 de fecha 11 de marzo de 2025; acreditándose que se ha cumplido con lo establecido en el inciso c) del artículo 12° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo que establece que los afiliados no pueden estar inscritos en otro sindicato;

Que, con documentos del visto se solicita el registro de nueva junta directiva, presentando los siguientes documentos: --- [1] Fotocopia del acta de asamblea extraordinaria de fecha 20 de enero de 2025, acto en el que eligen a la nueva junta directiva. --- [2] Nómina de afiliados. ---[3] Nómina de nueva junta directiva; cumpliendo los requisitos establecidos en la normativa vigente se procede al registro de junta directiva del SINDICATO CENTRO UNIÓN DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD – CAP. III “MANUEL MANRIQUE NEVADO” DE JOSE LEONARDO ORTIZ;

Que, el registro de una organización sindical según el TUPA vigente y de las juntas directivas son de aprobación automática y, en uso de las facultades conferidas a este despacho en el Decreto Regional N° 016-2011-GR-LAMB/PR y de conformidad con lo normado en el Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR; lo normado en los artículos 40 y 41 de la Ley N° 30057 LEY DEL SERVICIO CIVIL; Decreto Supremo N° 010-2003-TR, su Reglamento Decreto Supremo N° 011-92-TR y Decreto Supremo N° 017-2012-TR;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- REGISTRAR la Junta Directiva con vigencia del 24.02.2025 al 23.02.2028 del SINDICATO CENTRO UNIÓN DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD – CAP. III “MANUEL MANRIQUE NEVADO” DE JOSE LEONARDO ORTIZ, conformada por:

AFRAINO GASTULO ECHE -Secretario General-,

PILAR MELITA SOTO ALVAN DE SAAVEDRA -Secretaria de Organización-,

AUTO DIRECTORAL N° 000079-2025-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3522877 - 36]

ANDREA ISABEL ZEGARRA CARO -Secretaría de Defensa-,

CRUZ MARISA MONTENEGRO BENDEZU -Secretario de Economía y Finanzas-,

MARIA ELSA HOYOS LLANOS DE ABANTO -Secretaria de Información y Comunicación-.

SEGUNDO.- Precisándose que los funcionarios con poder de decisión, los que ocupen cargos de confianza o responsabilidad directiva, los cesantes, jubilados, así como los afiliados en otro sindicato no pueden integrar la mencionada organización sindical.

TERCERO.- Se anota, que conforme a ley, la organización sindical deberá **abrir una cuenta de ahorros** en la entidad financiera o bancaria que elijan, para realizar los depósitos por cobro de cuotas sindicales, que indicara su estatuto o acordaran en asamblea de afiliados, **cuenta de ahorros que deberá estar a nombre del sindicato registrado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 16-A del Decreto Supremo N° 014-2022-TR que modifica el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 011-92-TR.

CUARTO.- La organización sindical deberá cumplir con lo establecido en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Decreto Supremo N° 017-2019-TR y el procedimiento 164 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado con Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR, **debiendo contar y mantener actualizados los libros de actas, padrón de afiliados y contabilidad.**

QUINTO.- La organización sindical deberá crear correo electrónico que lo identifique como sindicato, debiendo comunicarlo para hacerle llegar las notificaciones que emita este despacho.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-



Firmado digitalmente
TANIA GABRIELA BARRENO QUIROZ
DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS
Fecha y hora de proceso: 17/03/2025 - 10:26:14

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>